Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.12.2021 12:23:54 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 24 de Diciembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000504-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 1862-2021-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; el Memorando Nº 3661-2021-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1969-2021-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2021 12:09:59 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2021 11:38:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KYOOWKC**

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 371-2021-J/INEN, de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó la Décima Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, incluyéndose el presente requerimiento para la "Adquisición de Ecógrafo Ultrasonido Portátil para el Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos del INEN", con número de referencia 191;

Que, mediante Informe N° 061-2021-DMTB/INEN recibido de fecha 07 de setiembre de 2021 a través del Sistema de Gestión Administrativa a quien adelante le denominaremos SGD, el Director Ejecutivo del Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos requirió la "Adquisición de Ecógrafo Ultrasonido Portátil para el Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos del INEN", adjuntando para dicha causa sus especificaciones técnicas en su 1ra Versión debidamente visados por la referida oficina en su calidad de área usuaria y por el área técnica es decir por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, adjuntando además el Pedido de Compra N° 15237-2021;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe Nº 036-2021-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 30 de noviembre del 2021, para la "Adquisición de Ecógrafo Ultrasonido Portátil para el Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos del INEN", determinándose un valor estimado total ascendente a S/ 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de **Contratación Directa**, bajo el sistema de contratación **Suma Alzada**;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 1829-2021-OGPP/INEN recibido de fecha 20 de diciembre de 2021 a través del SGD, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe Nº 1754-2021-OPE-OGPP/INEN, de fecha 20 de diciembre de 2021, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, remitió la Constancia de Previsión Presupuestal N° 2013-2021-INEN;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa Nº 079-2021-INEN "Adquisición de Ecógrafo Ultrasonido Portátil para el Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos del INEN", por un valor estimado que asciende a la suma de S/ 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 079-2021-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, es acorde a los requisitos exigidos por la legislación en Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente de contratación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KYOOWKC**

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 079-2021-INEN "**Adquisición de Ecógrafo Ultrasonido Portátil para el Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos del INEN**", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KYOOWKC**